

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº965-2018/MPS-GDEL

Sullana, 24 de Octubre del 2018

Vistos, el expediente N° 30950 de fecha 02.10.2018, presentado por Doña: LAURA MELENDRES MELENDRES, identificado con DNI N°02871895, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para las unidades móviles con Placa de Rodaje N° P2D-731, P1R-725 y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto Doña: LAURA MELENDRES MELENDRES, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° N° P2D-731, P1R-725, para el servicio en Abarrotes en General, servicios de mudanza, ferretería en general, descartables y librería. Teniendo su punto de origen: Carretera Panamericana Piura-Sullana con destino: a Chalacala, Marcavelica, calle San Martin, Av. José de Lama, Av. Champagnat, Av. Santa Rosa, calle La Mar, calle Bolívar, Av. Panamericana y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de dos (02) veces al día de lunes a sábado, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.5 N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4º literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal Nº 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta las 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M Nº 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº965-2018/MPS-GDEL de fecha 24.10.2018

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe Nº 1095-2018/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: N° P2D-731, P1R-725 tiene un peso bruto de 7.500 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de carga mediana, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201800062185 y 201800062190 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M Nº 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de Abarrotes en General, servicios de mudanza, ferretería en general, descartables y librería. Teniendo su punto de origen: Carretera Panamericana Piura-Sullana con destino: a Chalacala, Marcavelica, calle San Martin, Av. José de Lama, Av. Champagnat, Av. Santa Rosa, calle La Mar, calle Bolívar, Av. Panamericana y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de dos (02) veces al día de lunes a sábado, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 022-2013/MPS, Y;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar PROCEDENTE lo solicitado por Doña: LAURA MELENDRES MELENDRES, respecto a la autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para las unidades móviles con Placa de Rodaje Nº P2D-731, P1R-725, realice el servicio de transporte de Abarrotes en General, servicios de mudanza, ferretería en general, descartables y librería y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: Carretera Panamericana Piura-Sullana.

Frecuencia: dos (02) veces al día de lunes a sábados.

Destino: a Chalacala, Marcavelica, calle San Martin, Av. José de Lama, Av. Champagnat, Av. Santa Rosa, calle La Mar, calle Bolívar, Av. Panamericana y Otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la autorización de las unidades móviles con Placa de Rodaje P2D-731, P1R-725, cumpliendo el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS.

VOBO SE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº965-2018/MPS-GDEL de fecha 24.10.2018

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 23 de Octubre del 2019.

<u>ARTÍCULO QUINTO.</u>— Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

<u>ARTÍCULO SEXTO.</u> Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M Nº 027-2015/MPS.

<u>ARTÍCULO SETIMO</u>. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

CC.

- Archivo.
- Inters.
- G.M.
- SGI
- SGTySV con 19 fs)

E.M.M.CH/mcm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Econ. Eduardo Martin Merino Chunga Gerente de Desar ollo Economico Local